PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Capital.. . . 4'50 trimestre
Provincias y resto
de España.. . 5'00 id.
Extranjero. . 30'00 año

LA LUCHA

Diario de la tarde de avisos y noticias

ANUNCIOS Y COMUNICADOS
á precios convencionales

Insértense ó no, no se devuelven los originales.

Año XXXVII | Redacción y Administración CIUDADANOS, 5, bajos | Gerona, viernes 23 de agosto de 1907 | Dirección telegráfica «LUCHA» GERONA | Núm. 9236

Las multas del Gobernador

250 pesetas reducidas á 75 pesetas

SENTENCIA

En la ciudad de Gerona á veinte de Agosto de mil novecientos siete. El señor D. Carlos García Puelles Juez de primera instancia é instrucción de la misma y su partido, vistos los autos de juicio verbal de faltas celebrado con motivo de la imposición de dos multas al Director del diario LA LUCHA que se publica en esta Capital D. José García Alvarez, por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia por infracción de la vigente Ley de imprenta, habiendo sido partes en dicho juicio, como denunciante el Fiscal suplente de esta Ciudad, en representación del Sr. Gobernador, y como denunciada el referido D. José García Alvarez.

Resultando: que en comunicación de fecha cinco de Julio último del Sr. Gobernador Civil, se dijo al Director de LA LUCHA que habiendo observado que los ejemplares de este diario presentados al Gobierno á los efectos del artículo once de la vigente Ley de policía de Imprenta, no iban todos firmados por él como dispone el citado artículo, y en su mayoría lo están P. O. con otro nombre, se le apercibía para que cumpliera en este punto dicho articulo, ó en su defecto se le exigiría la responsabilidad que procediera, y se le indicó así bien que dentro de las veinte y cuatro horas acusara recibo al Gobierno de tal comunicación, y mediante otra de la propia fecha se le dijo también al repetido Director de LA LUCHA que informado de que este diario se reparte al público antes de recibir sellado por este Gobierno el ejemplar que dispone la vigente Ley de policía de Imprenta en su artículo once, se le apercibía para que se abstuviera de hacer tal reparto hasta estar autorizado por haber recibido dicho ejemplar que lo acredite, ó se le exigiría la responsalidad que procediese, habiéndoseie indicado igualmente, que dentro de veinte y cuatro horas acusara recibo al Gobierno de la comunicación.

2.º Resultando: que el Director de LA LUCHA por medio del oportuno oficio de fecha seis del pasado Julio á la vez que acusó recibo al Sr. Gobernador de las dos comunicaciones antes relacionadas le manifestó que cuanto en ellas se le previno lo venía yá cumpliendo antes de recibir tales comunicaciones; oficio que por acuerdo gubernativo fué unido á sus antecedentes.

3.º Resultando: que en otras dos distintas comunicaciones de fecha treinta y uno del mismo mes de Julio por el señor Gobernador civil se puso en conocimiento del Director de LA LUCHA que á causa de haber infringido el artículo once de la ley de policía de imprenta por los motivos indicados en las comunicaciones números 909 y 910 que se le remitieron en cinco del propio mes, no obstante el apercibimiento que se le hizo, se le imponía la multa de ciento veinticinco pesetas con arreglo al artículo diez y nueve de la misma ley, en relación con el quinientos ochenta y cuatro del Código Penal, qué deberá hacer efectiva en el plazo y en la forma prescrita por la Ley, y se le participó que contra el acuerdo únicamente cabe el recurso ante el Juzgado de instrucción interpuesto en el plazo del tercero día según dispone el referido artículo diez y nueve; de cuyas dos comunicaciones acusó recibo en el mismo día treinta y uno el D. José García como Director de LA LUCHA.

4.º Resultando: que obra unido en los autos un ejemplar del periódico mencionado en el cual aparece una firma que dice «P. O. José Pratsevalls» con la correspondiente rúbrica, siendo tal ejemplar según se expresa, uno de los presentados al Gobierno Civil y objeto por tanto del apercibibimiento del Sr. Gobernador al Director del diario de que se trata.

5.º Resultando: que el nombrado Director de LA LUCHA prévio el Depósito en la Caja Sucursal de esta provincia del total importe de ambas multas en cantidad de doscientas cincuenta pesetas, según la carta de pago unida en autos, manifestando que no se conformaba con la imposición de aquellas por considerarlas injustas, haciendo uso de las atribuciones que le concede el párrafo segundo del articulo diecinueve de la repetida Ley de imprenta, apeló en ámbos efectos de las tales multas para ante este Juzgado y suplicó que teniéndole por cumplido con los requisitos legales se le admitiese la apelación interpuesta y se remitiesen los antecedentes en alzada al Juzgado de instrucción para resolución definitiva, y el señor Gobernador civil acordó remitir todo lo actuado á este Juzgado lo cual efectuó mediante oficio de seis de los corrientes para la tramitación del recurso de alzada.

6.º Resultando: que recibidos en este Juzgado los autos al dia siguiente, siete, prévio el repartimiento obligado, con providencia de la misma fecha, y por exigencia del precepto del articulo diez y nueve de la vigente Ley de imprenta se mandó seguir la tramitación de la alzada en los juicios verbales de faltas, representando á la autoridad el Fiscal Municipal señalando al efecto para la vista del juicio el dia de hoy y hora de las once de su mañana, con citación de las partes, á las que se pusieron las diligencias de manifiesto en la Escribania por el término de cuarenta y ocho horas.

7.º Resultando: que citadas en forma las partes denunciante y denunciada en el dia y hora señalados se celebró el juicio principiando por la lectura de los autos y siguiendo con el informe del Fiscal municipal Suplente en representación de la Autoridad y después con el Letrado defensor del acusado, en el cual hicieron uno y otro una serie de razonamientos y consideraciones para concluir solicitando que en la Sentencia hacedera se absuelva al denunciado D. José Garcia Alvarez de una de las dos multas que le impuso el Sr. Gobernador por faltas de Imprenta, y en cuanto á la otra que se le impusiera el minimo que señala la repetida Ley de imprenta.

8.º Resultando: que en la sustanciación del juicio se han observado las prescripciones legales:

1.º Considerando: que conforme establece el artículo once de la vigente Ley de imprenta, el director de todo periódico deberá presentar en el acto de su publicación, y autorizados con su firma, tres ejemplares de cada número y edición en el Gobierno de provincia y uno de los ejemplares citados será sellado y devuelto á la persona que los presente.

2.º Considerando: que segun la misma ley de imprenta estatuye en su artículo diez y nueve, las infracciones á lo prevenido en ella que no constituyen delito con arreglo al Código Penal, serán corregidas gubernativamente con las mismas penas que este señala para las faltas cometidas por medio de la imprenta; artículo quinientos ochenta y cuatro que señala como pena de veinticinco á ciento veinte y cinco pesetas de multa.

3.º Considerando: que como el mismo artículo preceptúa de la imposición gubernativa de multas podrá apelarse en ambos efectos para ante el Juez de instrucción, en término del tercer día, depositando previamente el importe de ellas, sin cuyo requisito, no se admitirá la apelación y el Juez resolverá sobre la procedencia é improcedencia de la multa siguiendo la tramitación de las alzadas en los juicios verbales de faltas representando á la autoridad el Fiscal Municipal.

4.º Considerando: que al tenor del artículo ochenta y dos del Código penal, en los casos en que la pena señalada por la Ley contenga tres grados, los Tribunales observarán para su aplicación según haya ó no circunstancias atenuantes ó agravantes, las reglas siguientes:

2.ª Cuando concurriere solo alguna circunstancia atenuante, la impondrán en el grado mínimo y que de conformidad con el texto del articulo ochenta y cuatro del mismo Código, en la aplicación de las multas, los Tribunales podrán recorrer toda la extensión en que la ley permita imponerla, consultando para determinar en cada caso su cuantía, no solo las circunstancias atenuantes y agravantes del hecho sino principalmente el caudal ó facultades del culpable.

5.º Considerando: que las infracciones cometidas por el denunciado don José Garcia Alvarez como director del diario LA LUCHA constituyen las faltas previstas y penadas por el articulo once de la ley de imprenta antes citada en combinación armónica con el quinientos ochenta y cuatro del Código Penal, apareciendo de modo claro como autor ó responsable de ellas dicho denunciado, por cuyo motivo procede imponerle como pena la multa que señala el mencionado artículo del Código penal, bien que haciendo el Juzgador aplicación de la doctrina sentada en los artículos ochenta y tres y siguiente del propio Código, limita la pena con relación á tales faltas, de cincuenta y veinticinco pesetas de multa respectivamente, que hará efectivas en papel de pagos del Estado.

6.º Considerando; que según prescribe el artículo ventiocho del susodicho Código penal, las costas procesales se entienden impuestas por la ley al responsable de toda falta y por ende deben ser impuestas las de este juicio al condenado don José García.

Vistas las citas legales consignadas.

Fallo: Que debo declarar y declaro que las infracciones cometidas por el Director del diario LA LUCHA don José García Alvarez, son constitutivas de dos distintas faltas previstas y penadas por la vigente Ley de imprenta en combinación armónica con el Código penal, y que es autor responsable de las mismas el mencionado Sr. García en el carácter dicho, imponiéndole en su consecuencia como pena la multa de cincuenta y veinticinco pesetas respectivamente, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado; con imposición además al mismo señor García de todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.

Carlos de G. Puélles.

Publicada en el mismo día y notificada al siguiente al denunciado don José Garcia.

Ley electoral

(Continuación)

Art. 14. En armonia con lo prevenido en el art. 11 de esta ley, las operaciones relativas á la formación del censo electoral se realizarán en lo sucesivo por la Dirección del Instituto Geográfico y Estadistico del Ministerio de Instrucción pública, en el modo y forma que se determine al organizar este nuevo servicio y oída la Junta Central.

Los gastos que ocasionen la formación, revisión y demás operaciones referentes al censo, como también los de material de las Juntas, serán satisfechos respectivamente, por el Estado, la provincia y los Ayuntamientos.

Art. 15. Compete á la Junta Central del Censo.

Primero. Inspeccionar y dirigir cuantos servicios se refieran al Censo.

Segundo. Resolver las consultas que sobre estos extremos puedan formular las Juntas provinciales y municipales.

Tercero. Resolver las apelaciones sobre designación de Vocales de las Juntas provinciales.

Cuarto. Recibir y fallar, dentro de su competencia, cuantas quejas se le dirijan, siempre que no haya otros recursos legales, en asuntos de formación, rectificación, conservación ó compulsa del censo electoral.

Quinto. Conservar los ejemplares im-

presos de las listas definitas de electores.

Sexto. Comunicarse por medio de su Presidente con todas las Autoridades y funcionarios públicos.

Séptimo. Ejercer jurisdicción disciplinaria sobre todas las personas que intervengan con carácter oficial en las operaciones de formación, rectificación, conservación ó compulsa del censo, imponiendo multas hasta la cantidad de 1.000 pesetas.

Octavo. Corregir las infracciones concernientes á formación, rectificación, conservación ó compulsa del censo que no estén reservadas á los Tribunales, imponer las multas á que den lugar las faltas de envío oportuno de cualquier documento ó comunicación, é imponer, alzar y agravar multas dentro del límite legal de sus atribuciones.

Noveno. Verificar todos aquellos trabajos de instrucción é información que respecto de las actas presentadas por los Diputados electos se le encomendaren por el Congreso.

Décimo. Dar cuenta al Congreso de los Diputados de cuanto considere digno de su conocimiento.

Jocs Florals de Girona

ANY V

Veusaqui poetes y prosadors, de la Catalunya que es y es estada, el Cartell que pera aquesta bellíssima lluita, os presentem. El Consistori vos agrahirá que li feu honor, acudinthi a contrastar ab fe y entussiasme, y pera axó, a tots os convida y encoratja. ¡Girona, mitjeval primpcesa, espera a la finestra, pera donar als cantaires que la festejin, la ofrena provadora del seu amor!

CARTELL

PREMIS ORDINARIS

I. Flor natural, que 's diu premí d' honor y cortesia, perque, qui 'n sia guanyador haurá de donarlo a una dama de sa elecció qui será nomenada Reina de la Festa. Será distingida amb aquet premi la poesía que a judici del Jurat siga la mellor d' entre totes les rebudes.

II. El Consistori oferex Un objecte d' Art que 's donará al autor del mellor trevall literari en prosa.

PREMIS ECSTRAORDINARIS

Premi ofert per l' Ilm. Sr. Bisbe, D. Francisco de Pol. 100 pessetes. A la composió que s' en fassi mes mellora.

Premi ofert per l' Exma. Diputació Provincial. 100 pessetes. Tema lliure.

Premi ofert per l' Exm. Ajuntament. 50 pessetes. Tema lliure.

Premi ofert per l' Exm. Sr. don ... Bonmatí, Senador del Regne. 50 pessetes. Tema lliure.

Premi ofert per l' Exm. Sr. don ... Fargell; Senador del Regne. 50 pessetes. Tema lliure.

Premi ofert per l' Exm. Sr. Marcelí Camps, Ex-Senador del Regne. Objecte d' Art. Tema lliure.

Premi ofert pel Centre Catalanista. Un objecte d' Art. A la mellor ... patriótica.

Premi ofert per la Societat ... Moral. Un objecte d' Art. A la poesia de caracter místic.

Premi ofert per la Societat artística ... Gironí. Un objecte d' Art. El tema lliure pro s' adjudicará el preferencia a la mellor poesía

X. Premi ofert per la redacció de Stakanowitchz. Un objecte d' Art. Al melor trevall en prosa o en vers d' assupte satíric.

XI. Premi ofert per D. Joan Nicolás, amo del Hotel Peninsular. 75 pessetes. Al mellor trevall de caracter gironí, preferintse aquell que tinga relació estreta amb el barri del Mercadal.

XII. Premi ofert per D. Prudenci Bertrana Un quadro al oli (original del donador). Al trevall en prosa que se 'n fassi digne.

***

Les condicions per la manera com deuen enviarse els trevalls, son les que la costúm ja ha establert pera aquesta mena de festes.

Tots els trevalls deuràn ser rigurosament inédits y escrits en llenga catalana.

Les composicions deuen enviarse al Secretari del Jurat, el plasso d' admissió acava el día 10 d' Octubre.

L' acte de la repartició se fará el día 1 de Novembre, diada de Tots Sants.

Forman el Jurat els Senyor Juaquim Ruira, President — Frederic Trigás, Pvre., Josep Carner y Prudenci Bertrana, Vocals—Rafel Masó, Secretari.

Girona. Día de la Mare de Deu d' Agosst. Any 1907—Per la Junta del Consistori: *J. Pou y Batlle*, President—*R. Masó y Valentí*, Secretari.

El descanso dominical

He aquí las bases que los comerciantes y dependientes han suscrito para solucionar la cuestión relativa al cierre de los establecimientos los domingos.

El Gremio de comercio *Asociación de la Dependencia Mercantil* y el Gremio de comerciantes del *Fomento de la Industria, Comercio y Propiedad*, ambas sociedades constituidas en esta capital teniendo debidamente autorizados sus respectivos Estatutos á tenor de la vigente Ley de Asociaciones en uso del derecho que les concede el artículo 49 de la Ley del descanso dominical el artículo 15 del Reglamento de 19 Abril de 1905 y la Real Orden de 26 de Junio último, al objeto de normalizar el descanso, acuerdan lo siguiente:

1.º Los patronos, a quienes el presente convenio comprende, vienen obligados á cerrar sus establecimientos y á cesar en toda clase de venta ó tráfico mercantil á las 12 horas de la mañana del domingo.

2.º En justa compensación á la obligación que se impone la Dependencia dando su conformidad al pacto anterior, serán, para los efectos del mismo considerados domingos todos los días festivos á excepción de los que coincidan en férias ó en sábado por ser mercado oficial.

Los dias festivos á que este pacto se refiere son los siguientes: La Circuncisión, La Adoración de los Sres. Reyes, La Purificación, San José, La Anunciación, La Ascensión (á menos que en este día se celebren oficialmente ferias) San Pedro, Santiago el Mayor, La Asunción de nuestra señora, La Natividad de nuestra señora, La Purísima Concepción, La Natividad del señor.

Cualquiera duda acerca de si alguna otra festividad debe ser comprendida ó no en el pacto será resuelta por los Presidentes de las Asociaciones contratantes.

3.º Quedan exceptuados del presente convenio los almacenistas ó vendedores de vinos y cereales al por mayor, así ... en forma legal ... cumplir estrictamente ... unos y otros á sus establecimientos ... de la ley, cerrando ... os durante todo el dia del Domingo.

4.º Será causa de rescisión del presente convenio, además de lo que dispone la regla 4.ª de la Real Orden de 26 de Junio último, la que se expresa en el pacto quinto.

Si se cometen dos infracciones en el mismo dia y se justifiquen por dos patronos y otros tantos dependientes, comprobada la infracción por un agente de la autoridad, el infractor será amonestado por una sola vez por el Exmo. Sr. Alcalde para exigirle el exacto cumplimiento de este convenio.

5.º Si de la resistencia en el cumplimiento de los anteriores pactos surge dentro el plazo de un año la reincidencia por infracción será nulo el presente documento y en su consecuencia quedará roto el convenio, y el Gremio de comercio de la *Asociación de la Dependencia Mercantil* en uso de su legitimo derecho exigirá el exacto cumplimiento del descanso dominical con aplicación de la ley con todo su rigor.

Y para que conste se extiende por duplicado la presente acta que en cumplimiento de la regla séptima de la citada Real Orden de 26 de Junio último, firman los Presidentes de las nombradas Asociaciones con el Excmo Sr. Alcalde de Gerona, á veinte y tres de Agosto de mil novecientos siete.

El Alcalde, *Manuel Catalá*.—Por la Asociación de Dependencia Mercantil, el Presidente, *Amadeo Avilés*.—Por el Fomento de la Industria, Comercio y Propiedad, el Presidente, *J. Franquesa*.

BOLETIN METEOROLOGICO

La tarde de ayer estuvo despejada; al empezar la noche se cubrió un poco.

El cielo de la mañana de hoy está despejado con debil viento Sud.

A las 10: Presión 750'8 mm
Humedad 54º.
En las 24 horas últimas:
Temperatura máxima, 32'0.
Id. mínima 13'0.
Agua evaporada, 3'3 mm.
Gerona 23-8-1907.—Ildefonso Ros.

SECCION RELIGIOSA

SANTO DE HOY
Stos. Claudio, Felipe y Valeriano mrs
SANTO DE MAÑANA
Stos. Bartolomé apostol y mr. y Román.
CUARENTA HORAS
En la Iglesia de S. Pedro.

NOTICIAS

Programa de las sardanas que la orquesta «L' Art Gironí» tocará mañana sábado, en la plaza del Marqués de Camps de 9 á 11 y media de la noche.

1.ª Idili, *Serra*.
2.ª Visió, *Serra*.
3.ª Somni dols, *Garreta*.
4.ª Cansó trista, *Juncá*.
5.ª La Sultana, *Serra*.

Hoy sé encontraba en esta ciudad el distinguido publicista D. Arturo Vinardell Roig, quien ha saludado á sus muchos amigos que aquí tiene.

Un guardia municipal detuvo ayer tarde á doce chiquillos que en la calle de la Barca se *entretenían* colocando un alambre atravesado en la calle con el *inocente* propósito de hacer caer á los transeuntes.

Los detenidos fueron presentados al alcalde, quien llamó la atención de sus respectivos padres acerca de la conducta de los mozalbetes.

En otro lugar de este número, publicamos las bases que han convenido comerciantes y dependientes para armonizar los intereses de aquellos, con el des... canso á que por ley y por humanidad tienen derecho estos.

Con este convenio queda solucionado el conflicto que se había creado y que amenazaba ser causa de varios desengaños.

No hemos de escasear los aplausos á dependientes y comerciantes por haber puesto todos de su parte lo necesario para el arreglo y hemos de felicitar pero muy de veras al alcalde de esta ciudad don Manuel Catalá y al presidente del Fomento don Joaquin Franquesa, quienes en vez de agriar las cuestiones y enredarlas como hacen otros, han trabajado incesantemente por suavizar asperezas y borrar dificultades, hasta conseguir el éxito que con las bases suscritas han coronado sus esfuerzos.

Nuestra enhorabuena á todos.

Por cuestiones del trabajo riñeron los obreros Manuel y Antanio Ripe (padre é hijo) y José Albiergo y Antonio Lañar que trabajaban juntos en las obras del puente Rialp (Caralps) resultando herido en la cabeza á causa de la refriega habida, el José Albiergo, cuya herida le fué ocasionada con una piedra, y contusiones en la cara y cuerpo, su estado no reviste gravedad alguna.

Los cuatro fueron sorprendidos por la benemérita en una taberna de Ribas, donde fueron detenidos á excepcián del herido que se dió á la fuga y no pudo ser habido.

Por pastoreo abusivo ha sido denunciado á las autoridades un vecino de Masarach.

El Juez de instrucción de este partido cita á los herederos de D. Enrique Cuadrar Ribas y el de Santa Coloma de Farnés á Francisco Olivé Vivé.

El vecino de Besalú llamado Mariano Arbox Vallmojó intentó suicidarse causandose con un cuchillo una herida en el cuello de pronostico reservado. Parece que los motivos que lo indujeron á temar tan estremada resolución fueron disgustos de familia.

Por este Gobierno civil y á propuesta de la Jefatura de Minas del Distrito, se ha decretado la cancelación de los registros mineros «Sagrada Familia» n.º 1531 y «Angélica» número 1532, por no haber resultado terreno franco el comprendido por las mismas.

Un carro arrolló en la calle de San Roque de S. Feliu de Guixols á un niño de veinte meses de edad llamado Enrique Cateura Simón, al que causó tan graves heridas que falleció á los pocos momentos. El conductor ha sido detenido.

Por la alcaldia de esta Ciudad, se interesa la presentación del soldado Juan Franquesa Puig del Regimiento Infanteria de San Quintin n.º 47 que se halla disfrutando de licencia trimestral.

Sección telegráfica

Servicio especial de LA LUCHA

Madrid 23, 1 tarde.

LA GUERRA EN MARRUECOS

El combate del 21

Tánger 22.—Han llegado detalles del combate de ayer, que fué más sério de lo que en un principio se creyó.

Los moros demostraron una vez más el arrojo temerario que les infunde el anatismo.

Atacaron con fiereza, llegando en su avance hasta la misma playa, sin demostrar temor alguno por el fuego de la artillería y el avance arrollador de la caballería que llegó á unos 4 kilómetros del campamento moro y que lo devasta.

Las tropas se batieron bien, con gran unidad, recibiendo con firmeza los bates de los cabileños.

Estos se aprovecharon ayer para ata- de la espesa niebla que reinaba, á r de la cual intentaron la sorpresa, cuando aclaró, las tropas hicieron adera carnicería entre los moros, caian como mieses cortadas por la

lando posiciones

general Drude probablemente cam- las posiciones para acampar en la que ocupan los moros cerca de Blanca.

cruceros franceses «Gloire» y don» y los españoles «Río de la y «Alvaro de Bazán» dominan fuegos los dos flancos de la ciu-

autoridades están quemando el indígena, tanto por medida hi- como para alejar á los merodea- se guarecen en las casas pa- rar á mansalva sobre los euro-

Sultán

22.—Aconsejado por sus mi- sultán Abd-el-aziz, ha envia- ábilas una carta en la que les ba á cesar en su hostilidad europeos, aconsejándoles la ratando de demostrarles las e conseguirían de permitir á eros la implantación de aque- as que de acuerdo con los en- roquíes se convinieron en la de Algeciras.

que esta carta ha producido enas ha sido muy diferente: acogido con profunda indi- ro otros, en cambio, se han más ante ese documento eba que Abd-el-Azid es ami- ropeos ó cuando menos im- negarse á cuantos éstos r.

REVISTA BURSATIL

Cotizaciones del 23 de Agosto de 1907

De nuestro servicio particular

CIERRE BOLSA A LAS 1 TARDE

Interior fin mes.	
» Títulos pequeños.	8?'60
4 p. 100 amortizable	82'40
Municipales 4 ½ p. 100.	100'30
Alicantes 4 ½ p. 100.	99'50
Id. 4 p. 100.	103'00
Francia 2 ½ p. 100.	97'75
Almansas 5 p. 100..	56'50
Acciones del F. C. Norte.	105'00
Id. Alicantes.	61'15
Id. Orenses.	85'10
Francos.	23'35
	14'75

Se vende

Una heredad denominada «Mas Vila» lindante con la población de Báscara, que se compone de dos casas y unas cien vesanas de tierra, parte olivar, parte viña y en su mayor parte cultivo, y dos casas situanas en esta ciudad, calle de la Forsa, núm. 26 y Plaza de la Catedral núm. 7 respectivamente dará razón don Vicente Carreras, Banquero, Gerona.

Se vende

á precio baratísimo, todo el material y maquinaria de la antigua imprenta de «LA LUCHA».

Darán razón, calle de la Industria, 2, bajos.

Resguardos de alcances de Ultramar. Se compran pagándose buenos precios.

Gestión de toda clase de asuntos para Madrid. Representaciones: M. Pueyo—Diputación, 319—Barcelona.

Interesante

Se compran y gestiona su cobro de resguardos de la última campaña de Ultramar.

Dirijirse al administrador de este periódico.

ANUNCIO

Se necesita un Representante para la Recluta de sustitutos con destino al Ejército activo.

Dirigirse á D. Francisco Cernueta, Plaza de la Constitución, 38. — Barcelona.

LICOR DE LOS PP. Chartreux DE Tarragona

Depositario para la venta

Pedro Gelabert

COLMADO GERONA

HERNIAS

Las eminencias médicas recomiendan á los enfermos el *Cinturón electro reductor* (*Braguero electro-magnético*) del Dr. M Caldeiro, por ser inofensivo y cómodo, y porque conteniendo simétricamente la hernia y desarrollando por simple contacto una suave corriente electromagnética, hace que el tejido cicatricial adquiera la fuerza perdida y vuelva á constituirse. Es elastico y carece de muelles. *Precio 30 pesetas.*

Pídanse detalles y boletines de medidas al Dr. Caldeiro, Puerta del Sol, 9, Modrid.

CARNETS para bautizos, programas de fiesta mayor y enlace. Imprenta de M. Llach.=Gerona.

Se comprará

una casita ó chalet con jardín, huerta ó patio, bien situada en la villa de Lloret de Mar.

Proposiciones y ofertas en la imprenta de este diario

DISPEPSIA, GASTRALGIA, VOMITOS, NEURASTENIA GASTRICA, DIARREA,

en niños y adultos, estreñimiento, malas digestiones, úlcera del estómago, acedías, inapetencia, clorosis con dispepsia y demás enfermedades del estómago é intestinos, se curan, aunque tengan 30 años de antigüedad, con el

ELIXIR ESTOMACAL DE SAIZ DE CARLOS

Marca "STOMALIX"

Serrano, 30, Farmacia

MADRID

Y principales del mundo.

GUANTES GELI MADRID

DE VENTA

F. MARESMA

GERONA

AVISO

Se vende en la administración de este periódico impresos para las alteraciones en el Registro fiscal de fincas urbanas modelo aprobado por el Negociado respectivo.

ESANOFELE

CONTRAVENENO del MOSQUITO

Previene el paludismo y lo cura entodas sus formas



ANOFELE Mosquito que propaga la fiebre palúdica.

DÓSIS CURATIVA:
6 píldoras diarias durante 15 días

DÓSIS PREVENTIVA Y RECONSTITUYENTE:
2 píldoras diarias.

Rogamos á los Sres. Doctores que lo ensayen en los casos que resultaren incurables con cualquier otro tratamiento, con la seguridad de que después no lo abandonarán nunca.

Depósito, ALFREDO ROLANDO Subida San Miguel 1, Barcelona

Aviso

Rogamos encarecidamente á nuestros suscriptores así de la capital, como de fuera de ella, se sirvan avisarnos cualquier falta que observen en el reparto del diario, con objeto de subsanarlo nosotros si es aquí la falta, ó rogar al Jefe de Correos la corrija, si es de fuera. Nuestro deseo es que en el reparto haya la mayor regularidad posible y para ello necesitamos conocer las deficiencias para corregirlas.

La Administración.

Las GOTAS CONCENTRADAS de

HIERRO BRAVAIS



Son el remedio más eficaz contra la

ANEMIA

CLOROSIS y COLORES PÁLIDOS

El Hierro Bravais carece de olor y de sabor y está recomendado por todos los médicos del mundo entero.

No constriñe jamás.

Nunca ennegrece los dientes.

En muy poco tiempo procura:

SALUD — VIGOR — FUERZA — BELLEZA

Desconfiese de las Imitaciones. — Solo se vende en Gotas y en Píldoras. Todas Farmacias ó Droguerías. Depósito: 130, Rue Lafayette, PARIS

Imprenta de Manuel Llach.—Gerona

A FIN DE DAR Á CONOCER

nuevas MAQUINAS y la reforma de la FOTOGRAFIA

URANTE ESTE MES Y AGOSTO **GRAN REGALO**

r 12 pesetas 7 Retratos Album clase inmejorable de última nove- d una ampliación de media hoja pegada en cartulina, 50 por 60.

GALERIA ESPECIAL PARA GRUPOS

colección de fondos nuevos para retratos de todas clases

nos adelantos en FOTOGRAFIA

Retratos Album desde 6 pesetas

FOGRAFIA DE A. GARCIA Entrada al Puente Piedra, GERONA

- Se retrata aunque llueva

No se entrega trabajo que no esté á gusto del público.

SOCIEDAD GENERAL
DE
Transportes marítimos á vapor de Marsella
Servicios del mes de Agosto de 1907

LINEA DIRECTA PARA EL RIO DE LA PLATA

El día 21 de Agosto saldrá de Barcelona para Montevideo y Buenos Aires el vapor francés,

PAMPA

Admitiendo carga y pasage.

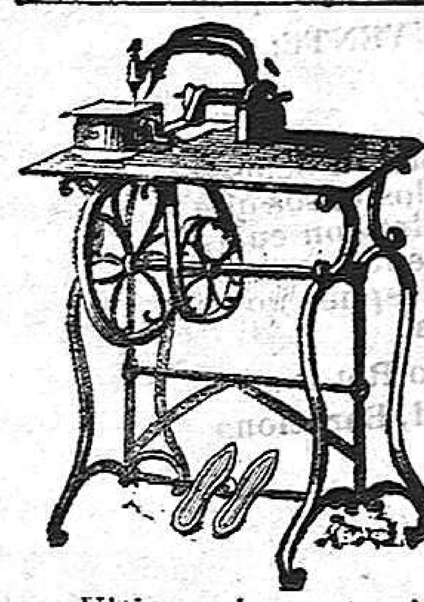
LINEA PARA EL BRASIL

El día 23 de Agosto saldrá de Barcelona para Plata, Rio Janeiro, Sant os Montevideo y Buenos Aires el vapor francés,

LES ALPES

Admitiendo carga y pasageros.

Consignatarios: RIPOL Y C.ª, Dormitorio de San Francisco, n.º 25 principal.—BARCELONA.



SUCURSAL
DE
Máquinas Wertheim
SILENCIOSAS Y RAPIDAS
PARA COSER Y BORDAR

Enseñanza gratis

Ultimo invento; la rápida Wertheim, dá 4000 puntadas por minuto.

Especiales para modistas, familias, sastrerías y zapaterías.

Rectilíneas para hacer medias y demás géneros de punto.

Pedid el Catálogo ilustrado que se dá gratis.

Representante
PRIMO PALOMÉ
Ballesterías, GERONA

BUEN SUELDO

con independencia, podrán ganar, trabajando pocas horas al día en su propia casa, por su cuenta ó mía, hombres y mujeres. Artículo novedad, fácil y artístico. Para recibir muestras y detalles, franco domicilio, dirigirse á

J. A. Jordà. Plaza S. Miguel, 1, Barcelona

Faltan agentes representantes.

PRODUCTOS FARMACEUTICOS
DEL
DR. FERRER
(Oficina de Farmacia)
Plaza del Angel.—BARCELONA
—)|(—
Elíxir Tònico Nervioso FERRER
á base de VALERIANATO AMÓNICO

Cura todas las enfermedades molestas que tienen por causa un desequilibrio del sistema nervioso. No produce alteración de ninguna clase en el estòmago é interior, favoreciendo más bien su funcionamiento.

VENTA EN GERONA
Farmacia del Dr. PEREZ XIFRA

ANÉMICOS
¿¿QUEREIS LA SALUD??



LICOR RECONSTITUYENTE
DE LA SANGRE
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS, DROGUERIAS Y CAFÉS
DEPÓSITO-BAJADA Sª MIGUEL-1
BARCELONA.

SUELDO FIJO
de 150 á 200 ptas.
MENSUALES

podrán disfrutar en cualquier pais de España hombres y mujeres deseosos de ser nuestros colaboradores y representantes trabajando en sus casas por nuestra ó propia cuenta faciles artículos NUNCA VISTOS, sin descuidar sus ocupaciones.

Se remitirá gratis franco domicilio muestrario con instrucciones y explicaciones para trabajar esta última y absoluta novedad enviando 25 céntimos sello de franqueo.

Hacer sus demandas á la Dirección de la Industria Artística Italiana, Universidad, 6 —Barcelona. (Unica sucursal de la de Roma,)

Pidanse los Productos **VICHY-ÉTAT** no fiarse de imitaciones:
SAL VICHY-ÉTAT en cajas de 50, 25 y 10 paquetes á la dosis de un litro.
COMPRIMIDOS VICHY-ÉTAT efervescentes en frascos.
PASTILLAS VICHY-ÉTAT en cajas metálicas precintadas y selladas.
Véndense en todas las Farmacias y Droguerías.
VICHY ÉTAT — MARCA DE GARANTIA

EMULSIÓN NADAL
Unica con 80 por 100 aceite hígado bacalao Noruega 1.ª glicerofosfatos é hipofosfitos cal, sosa y glicerina.
ES LA MEJOR Y MÁS AGRADABLE
Analizada por Dres. **Bonet de la Universidad de Madrid, y Codina Länglin de Barcelona;** con aprobación y dictámen de los Colegios de Médicos y de Farmacéuticos de Barcelona y de **eminentes Doctores.**
Es crema fluida, blanquísima, inalterable, alimento, golosina; medicamento tónico estimulante del desarrollo físico, crecimiento huesos, salida dientes. Eficaz para niños y viejos personas débiles, embarazo y lactancia: enfermedades consuntivas, convalescencias, diabetes, gota, dolores, nervios, tos, bronquitis, tisis, escrófulas, linfatismo, raquitismo etc.
MEDALLA DE PLATA, Exposición Atenas 1903. Venta: Farmacias y droguerías.

EL AGUILA Casa fundada en 1850
Almacén de ropas hechas para caballero y niño
Grandes existencias de ropas hechas para todas las estaciones
SECCION DE MEDIDA
Impermeables, Mantas de viaje, Gorras y Sombreros para caballero y niño.
BARCELONA — PLAZA REAL
SUCURSALES Madrid, Zaragoza, Valladolid, Valencia, Málaga, Cádiz, Sevilla.

Emplastos Perforados Americanos de Fieltro rojo ó sea bayeta encarnada del Doctor WINTER



Curan reumatismo, resfriados, dolor de riñones, dolor de espalda, dolor de pulmones, lumbago, ciática, contusiones, etc., etc.

Los EMPLASTOS perforados americanos de fieltro rojo del doctor Winter, infunden una saludable corriente eléctrica por todo el sistema, é instantáneamente mitigan los dolores, tranquilizan los nervios, fortalecen los órganos digestivos debilitados y devuelven á los enfermos la salud.

Estos EMPLASTOS son especialmente útiles para fortalecer los delicados músculos dorsales de las señoras, en sus períodos mensuales.

Los emplastos de fieltro rojo, del Dr. Winter, son los únicos verdaderos y eficaces. Cuidado con las imitaciones. Exíjase siempre la marca del Dr. Winter.
Cura como por encanto. Boticas y Droguerías



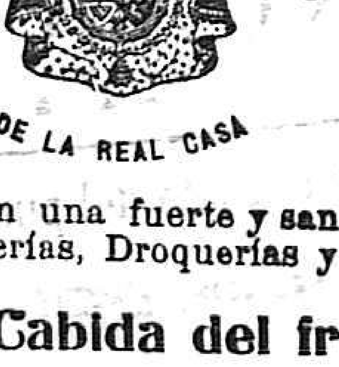
ZURICH

Compañia general de seguros contra los accidentes y la responsabilidad civil
Domiciliada en Zurich (Suiza)

Capital social	Francos	10.000.000'00
Reservas.	»	31.861.933'72
Primas cobradas en 1905.	»	23.145.850'01
Accidentes atendidos en 1905. . . .	»	68.345'00

Indemnizaciones pagadas hasta fines de 1905 más de 115 millones de francos.
Representante general y apoderado en España EMILIO GAISSERT, Barcelona
Pedid prospectos Agente en Gerona
CARMELO NAVARRO
Plaza San Francisco, 18 2.º, 1.ª

Higiene de la boca y hermosura de la dentadnra
LICOR DE ORIENTE
Premiado en varias Exposiciones
con Diplomas de Honor y Medallas de Oro



Único dentífrico en el mundo que conserva sana, blanca y fuerte la dentadura, da vigor á las encías, desinfecta, refresca la boca perfuma el aliento, calma el dolor de muelas y evita las caries.

Inventado y preparado por H. LILLO

AVISO IMPORTANTE
Si queréis usar el mejor dentífrico del mundo, llegar á viejos con una fuerte y sana dentadura y no ser engañados, pedid en las buenas Perfumerías, Droquerías y Farmacias el LICOR DE ORIENTE.

Cabida del frasco: 125 gramos * Precio: 2'50 pesetas